



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 680014003020-2019-00159-00

Previo a dar trámite a la solicitud elevada mediante correo electrónico del 04 de agosto de 2023, este juzgado ordena **REQUERIR** al peticionario allí firmante para que acredite la calidad en la que actúa, respecto del señor **LEONIDAS ARTURO VALENCIA GOMEZ**, ya que revisada la documental, no se encuentra el poder que así lo determine.

De igual forma, allegue todos los documentos a que hace referencia en dicha petición, atiente al arreglo celebrado entre las partes aquí intervinientes, que fueron objeto de conciliación ante entidad pertinente.

De otro lado, siendo la etapa procesal correspondiente, se procede de conformidad con el inciso 2º del artículo 129 del C.G.P. a ordenar las pruebas solicitadas por las partes, para lo cual se decretan las siguientes:

• PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas los documentos allegados por la parte incidentante y con el valor probatorio de ley.

• PRUEBAS PARTE INCIDENTADA:

DOCUMENTALES

Ténganse en cuenta que la parte incidentada no aportó prueba alguna respecto del presente Incidente de Desacato.

Por secretaria líbrense las comunicaciones de rigor y envíense a sus destinatarios por la vía más expedita, pues no hay pruebas que practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 136 del 09 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Incidente de Desacato
Radicado: 680014003020-2019-00159-00
Incidentante: Jesús Maria Ruiz Rangel
Incidentado: Arquitectura Urbanística S.A.S. Hoy en Liquidación

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cefc9535bad5ac0455b86ba0327edb5d4e35a9b0fe4350f8f0fb88859f242a6**

Documento generado en 08/08/2023 01:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>